

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES POR EL SÁHARA 2018.

Preámbulo.-

El Ayuntamiento de Córdoba, acorde con las líneas de trabajo en materia de Educación para el Desarrollo del Plan Municipal de Paz y Solidaridad 2018-22 aprobado por unanimidad en su Pleno del 16 de enero de 2018, realiza la presente convocatoria de ayudas para la participación en el Programa Municipal “Jóvenes por el Sahara 2018”.

La finalidad de este programa es propiciar la formación y la sensibilización de jóvenes cordobeses/as sobre la injusta realidad que sufre la población saharauí situada en los Campamentos de Refugiados/as de Tindouf, favoreciendo una ciudadanía solidaria y comprometida con los cambios que tendrán que producirse en el seno de las sociedades “occidentales” para el desarrollo de un modelo de justicia global y desarrollo pleno de los Derechos Humanos. Este programa prevé la formación previa, la estancia y desarrollo de trabajos en en los Campamentos de Refugiados Saharauis (Tindouf, Argelia) y en territorios liberados del Sáhara Occidental, y la devolución de esta experiencia a la ciudadanía cordobesa mediante la realización de una serie de actividades de sensibilización que se celebrarán en la ciudad y serán organizadas por los/as jóvenes a la vuelta de su estancia.

La selección de participantes se registrará por las siguientes BASES REGULADORAS:

1ª. Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de un fondo de 12.000 € para apoyar, mediante ayudas, la participación de 16 jóvenes cordobeses y cordobesas en el programa “Jóvenes por el Sáhara 2018”, con cargo a la aplicación presupuestaria ZE70.2317.48003-0 del Presupuesto Municipal de 2018 y por un importe individual máximo de 750 euros.

El programa conlleva:

- a) Formación previa de las y los jóvenes cordobeses participantes sobre la causa saharauí, los conflictos de larga duración, la paz, los Derechos Humanos, la igualdad de género, la Cooperación Internacional y la Acción Humanitaria y la Educación para el Desarrollo.
- b) El conocimiento en terreno (Campamentos de Refugiados Saharauís y territorios liberados del Sáhara Occidental) de la situación que viven las personas refugiadas, la relación con otros/as jóvenes saharauís y la colaboración en el plan de trabajo programado que incorporaría actividades de animación, educación medioambiental, arte, comunicación, deporte, etc.
- c) La devolución de esta experiencia a la ciudadanía cordobesa mediante la realización de una serie de actividades de sensibilización

La estancia en los campamentos de refugiados tendrá una duración máxima de 14 días y se desarrollará en el último trimestre del año. Las actividades de sensibilización se desarrollarán en un plazo máximo de seis meses desde el regreso de los/as jóvenes del campamento y comprenderá, como mínimo, un acto público de exposición de la experiencia y una publicación de monografías sobre la misma.

El acompañamiento del voluntariado se realizará por monitores/as de entidades especializadas en programas de apoyo al pueblo saharauí y en el fomento de la participación juvenil.

2ª. Gastos financiados, cuantía y forma de pago.

- La ayuda por joven será de 750 euros.
- Cada ayuda sufragará los siguientes gastos:
 - Vuelo internacional hasta Tindouf (Argelia) y regreso.
 - Seguro de viaje y accidentes.
 - Liquidación de dietas por gastos de manutención por un importe de 250 euros.
- Cada una de las personas beneficiarias de la ayuda que participen en el presente programa municipal deberá realizar una aportación de 50 € en concepto de desplazamiento de Córdoba al aeropuerto y regreso.

Las ayudas subvencionadas en esta convocatoria se consideran de especial interés social. En consecuencia, el abono de los importes que correspondan se efectuará mediante pago anticipado, sin necesidad de presentar garantías, de conformidad con el Art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, del Art. 17.k de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Art. 45 del Reglamento Decreto 887/2006, que reglamenta la Ley mencionada y la Base 67 (Plan Estratégico de Subvenciones) de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018.

3ª. Requisitos de los/as aspirantes

Las personas jóvenes que deseen participar en el Programa Jóvenes por el Sáhara deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido o ser residente en la ciudad de Córdoba.
- b) Tener entre 18 y 35 años.
- c) No haber participado en otras ediciones anteriores del Programa “Jóvenes por el Sáhara” o en Programas de Voluntariado Internacional Joven de este Ayuntamiento.
- d) Declaración responsable que contenga los siguientes extremos: de no incurrir en prohibiciones para ser beneficiario de la subvención; de no tener pendiente justificación de ninguna subvención con el Ayuntamiento de Córdoba; sobre la no percepción de otros fondos o ayudas públicas para el mismo proyecto o si éstas se reciben que en su totalidad no superan el 100% del coste del proyecto a subvencionar.
- e) Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Córdoba.

4ª. Documentación a presentar por los/as aspirantes

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Excmo. Sra. Alcaldesa de Córdoba (Anexo 1, disponible en la página web o en el Departamento de Cooperación del Ayuntamiento).
- Fotocopia del DNI o acreditación de residencia en Córdoba, en el caso de no haber nacido en el municipio de Córdoba.
- Curriculum Vitae y documentos que acrediten los méritos alegados para el proceso de selección.
- Modelo 145 de la Agencia Tributaria cumplimentado (Anexo 2, disponible en la página web o en el Departamento de Cooperación del Ayuntamiento)

- Documento alta cuenta corriente con el Ayuntamiento de Córdoba para facilitar el ingreso de la subvención (Anexo 3, disponible en la página web o en el Departamento de Cooperación del Ayuntamiento)

Los documentos acreditativos del curriculum deberán entregarse con la solicitud y no se admitirán entregas posteriores. Esta documentación deberá presentarse, preferentemente, en papel reciclado e impresa a doble cara.

5ª. Presentación de solicitudes

Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOP. Además, también se expondrán en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán 6, así como en la web www.cooperacion.ayuncordoba.es. La presentación se podrá realizar preferentemente en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, o en cualquiera de los registros habilitados en los Centros Cívicos Municipales, así como en los lugares establecidos en el Art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Si el Departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto u omisión, requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de **veinte días hábiles** contados desde el siguiente de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

7ª. Proceso selectivo.

El Departamento de Cooperación realizará unas Jornadas Formativas- informativas, **de carácter obligatorio para todas las personas admitidas en el proceso**, donde se expondrá la historia de este conflicto de larga duración, la situación de los Campos de Refugiados/as Saharais de Tindouf en el momento actual, el desarrollo de las actividades y trabajos previstos para la estancia y las normas básicas y elementos a tener en cuenta.

La selección será realizada por parte una comisión integrada por dos técnicos del Departamento de Cooperación y en base al siguiente proceso:

Primera Fase.

El Comisión seleccionará a un máximo de 20 jóvenes (que tendrán que haber asistido a las Jornadas Formativas- Informativas) en base a la puntuación obtenida con los siguientes criterios:

VALORACIÓN	CRITERIOS
a) Hasta un máximo de 2 puntos	Jóvenes que no hayan participado en ningún programa de voluntariado internacional municipal del Ayuntamiento de Córdoba
b) Hasta un máximo de 2 puntos	Voluntariado en organizaciones sociales y/o de solidaridad. Pertenencia y participación activa* en colectivos juveniles, de solidaridad o finalidades cercanas a los objetivos del programa.
c) Hasta un máximo de 2 puntos	Formación en cooperación y/o educación para el desarrollo, género, paz, DDHH, solidaridad internacional, acción humanitaria, medio ambiente, etc.

*El voluntariado en organizaciones sociales se deberá acreditar mediante documentos justificativos expedidos por parte de la entidad correspondiente.

Segunda Fase.

Entrevistas personales con los/as jóvenes seleccionado/as en la 1ª fase. La Entrevista se valorará con un máximo de 4 puntos.

La puntuación total del proceso selectivo será la suma de las fases I y II. En caso de empate en la puntuación final obtenida se tendrá en cuenta la mejor puntuación en el punto de baremación b) y posteriormente en el punto de baremación c)

9ª. Resolución y notificación

- Una vez finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección propondrá una relación motivada de jóvenes para participar en el Programa Jóvenes por el Sáhara, quedando una lista de reserva.
- La propuesta de concesión de ayudas será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.
- Esta resolución será expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Departamento de Cooperación, comunicada a todas las personas que hubieren presentado solicitudes a esta convocatoria, en un plazo máximo de 15 días tras su aprobación, y publicada en el BOP de conformidad con la legislación vigente.

- La resolución aprobada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

10ª. Obligaciones de las personas seleccionadas

Cada una de las personas seleccionadas deberá cumplir con sus obligaciones para la realización del proceso formativo y experiencia práctica de voluntariado para el que ha sido seleccionada, las condiciones en las que desarrollará y los siguientes obligaciones:

- Participar en las jornadas formativa-informativa previa a la estancia en los campamentos.
- Participar en cuantas reuniones previas se requieran de cara a la preparación del programa y formación necesaria para su desarrollo.
- Presentar en el Departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba el justificante de la contratación y pago de la póliza de seguros de accidentes y enfermedad.
- Presentar visado que permita la estancia y pasaporte en regla.
- Cumplir las recomendaciones sanitarias, así como la notificación del estado de salud de la persona voluntaria si tiene alguna enfermedad que requiera de control o tratamiento sanitario continuo.
- Llevar a cabo las labores que comprenden el Plan de trabajo previsto y para las que ha sido seleccionada/o y permanecer en el país destino cumpliendo el programa de trabajo elaborado bajo el seguimiento de los y las monitores/as, salvo en circunstancias extraordinarias que obliguen su regreso, las cuales tendrán que ser justificadas ante el Departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Córdoba.
- Atender en todo momento a las normas de conducta, plan de trabajo e indicaciones de

seguridad establecidas por las autoridades saharauis y el monitoraje durante el tiempo de estancia, pudiendo ser su vulneración motivo de regreso anticipado al país y propiciar el reintegro parcial proporcional de la subvención otorgada.

- Realizar una monografía de la experiencia que será publicada por el Departamento de Cooperación para la difusión pública de la actividad en cualquier medio a su elección.
- Presentar, en el plazo de tres meses tras el regreso de los campamentos, los justificantes y documentación acreditativa de los gastos/pagos necesarios para la justificación ante el Ayuntamiento de Córdoba.
- Participar en un acto público de exposición de la experiencia junto a lo/as otro/as jóvenes seleccionado/as, entidades juveniles y de apoyo al pueblo saharai y el Departamento de Cooperación.
- Participar en las jornadas de evaluación sobre el desarrollo del programa y de cada una de las experiencias, una vez finalizado el Programa.
- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la aplicación del programa.
- Hacer constar en toda información o publicación realizada respecto al programa, así como en difusión escrita o gráfica, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos descritos, ocasionará la apertura inmediata de un expediente informativo que podría derivar en la pérdida de condición de persona seleccionada, e incluso el reintegro total o parcial de la ayuda concedida o sanción.

11.ª Plazo y forma de justificación de los gastos:

La justificación de las ayudas recibidas deberá efectuarse en un periodo máximo de 90 días desde el regreso de los campamentos saharauis, de la siguiente manera:

- a) Para los viajes y desplazamientos desde Córdoba a los Campos de Refugiados Saharauis en Tindouf y regreso: Factura a nombre de la persona subvencionada emitida por agencia de viajes y billetes utilizados y justificación de su pago (recibí en factura, transferencia bancaria, cheque o talón bancario)
- b) Para tramitación de Seguro de viaje: póliza de seguro de viaje a nombre de la persona subvencionada y justificación de su pago (recibí en factura, transferencia bancaria, cheque o talón bancario)
- c) Liquidación de dietas por manutención durante 14 días por valor de 250 € emitida a nombre de la persona subvencionada beneficiaria de la ayuda. (Anexo 4)

12ª. Renuncia o cese y reintegro de la ayuda.

Si la renuncia o incumplimiento de los compromisos de una persona seleccionada se produce antes de marcharse al país de destino, dicha plaza será ocupada por el/la siguiente solicitante con mayor puntuación.

Si la renuncia o incumplimiento de los compromisos, se produce mientras la persona se encuentra desarrollando las tareas en terreno, el Ayuntamiento de Córdoba adoptará la oportuna resolución en base a criterios proporcionados.

En caso de que el incumplimiento de los compromisos ocasionara su cese, el Ayuntamiento podrá exigir a la persona seleccionada el abono de los gastos ocasionados si las causas se consideran una negligencia grave. En este último caso, la Delegación de Cooperación podrá proponer, si procede, la incorporación o no, de la siguiente persona en puntuación para la plaza de que se trate.

13ª. Otras disposiciones

- La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de estas bases.
- Lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Con arreglo a lo previsto en el art. 20.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en cuanto norma de aplicación a la Agencia Estatal de Cooperación Internacional y a las subvenciones de cooperación internacional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

ANEXOS:

Anexo 1) Solicitud.

Anexo 2) Modelo 145

Anexo 3) Alta a terceros

Anexo 4) Modelo de Liquidación de gastos por dietas de manutención.